



Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

RESOLUCIÓN NÚMERO 934 DE 2022

19 SEP 2022

“Por medio de la cual se otorga licencia de subdivisión de un lote suburbano en dos lotes resultantes”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **radicado 20221005157 del 30 de junio de 2022** la señora **María Margarita Blandón Cardona** identificada con cédula de ciudadanía **42.874.344** actuando en calidad de socio capitalista y gestor de la **Sociedad Inversiones Muñoz B y CIA S en C con Nit 900007022-9**, solicitó ante la Secretaría de Planeación licencia de subdivisión de un predio.
2. Que el predio de la solicitud identificado con **matrícula inmobiliaria No. 001-176436** y código catastral **2010000220007500000000** se encuentra ubicado en la finca conocida con el nombre de Las Minas.
3. Que mediante el **radicado 20221005157 del 30 de junio de 2022**, se aportaron los siguientes documentos:
 - Formulario Único Nacional diligenciado
 - Copia de la cédula de ciudadanía de María Margarita Blandón Cardona
 - Certificado de tradición y libertad
 - Certificado de existencia y representación legal
 - Paz y salvo del impuesto predial
 - Copia de la matrícula del profesional responsable
 - Concepto de normas, usos y retiros
 - Manifestación según Ley 160 de 1994
 - Copia de la escritura 1657 de 2006
 - Levantamiento topográfico

RESOLUCIÓN NÚMERO 934 DE 2022

4. Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en suelo suburbano – Polígono ZS05_CN_S y le corresponden los siguientes aprovechamientos y obligaciones:

APROVECHAMIENTOS Y OBLIGACIONES RURALES							
CÓDIGO: ZS5_CN_S	Subcategoría suelo rural	Intervenciones	Densidad. Máx (Vivi x Ha.)	Densidad [1 vivienda cada UAF]	Altura (pisos)	Espacio Público (m2/ha)	Equipamientos (m ² /Viv)
NOMBRE: Zona Suburbana 5 – Corredor vía La Pintada.	Zona Suburbana 5	Consolidación suburbana	4,99	-	2	1	1

5. Que el plano de subdivisión está firmado por el tecnólogo en topografía **Carlos Andrés Cano Muñoz** con licencia profesional **01-18068**.
6. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, define la licencia de subdivisión así: *"Licencia de subdivisión y sus modalidades. Modificado por el Decreto 2218 de 2015 Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo."*
7. Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, dispone: *"Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción"*
8. Que mediante **radicado 20222008691 del 29 de agosto de 2022**, la Secretaría de Planeación expide comunicación externa en la cual se indicó que la solicitud **20221005157** no se encuentra radicada en legal y debida forma, este documento fue notificado al señor Oscar Ríos el día 29 de agosto de 2022.
9. Que con el **radicado 20221007051 del 7 de septiembre de 2022**, la señora María Margarita Blandón Cardona presenta ante este Despacho la información faltante especificada en el radicado 20222008691.
10. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos en materia técnica y normativa necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN NÚMERO 934 DE 2022

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar a la Sociedad Inversiones Muñoz B y CIA S en C con Nit 900007022-9, Licencia de subdivisión de un lote en dos lotes resultantes en los siguientes términos:

PROPIETARIO: Sociedad Inversiones Muñoz B y CIA S en C	Nit No: 900007022-9
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Matrícula Inmobiliaria: 001-176436 Código Catastral: 2010000220007500000000	Polígono: ZS05 Dirección: Finca Las Minas
CUADRO DE ÁREAS	
LOTE INICIAL	
LOTE	12.573,46 m²
SUBDIVISIÓN	
LOTE 1	9.143,10 m²
LOTE 2	3.430.36 m²
TOTAL LOTES 1+2	12.573,46 m²
OBSERVACIONES: Con la presente resolución se aprueba la subdivisión de un lote en dos lotes resultantes	

ARTICULO 2: Vigencia. (...) *“Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.”* (...)

ARTICULO 3: Hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos y planos aprobados, así como la constancia de la debida cancelación de impuestos.

ARTICULO 4: Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**

ARTICULO 5: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTÍCULO 6: *“El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10”.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 934 DE 2022

ARTÍCULO 7: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

ARTÍCULO 8: Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

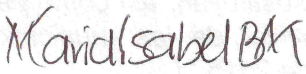
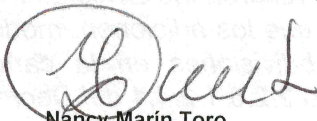
- (...) “Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos” (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día

19 SEP 2022


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 María Isabel Bedoya Moncada Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

	Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
			Versión: 01
			Proceso: A-GJ-11
			Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 27/09/2022 y siendo las horas (8:15 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **MARIA MARGARITA BLANDON CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**42.874.344**, expedida en Envigado Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°934 de septiembre 19 de 2022, "Por medio de la cual se otorga licencia de subdivisión de un lote suburbano en dos lotes resultantes"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

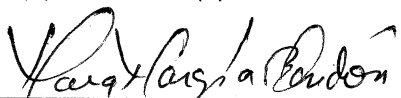
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

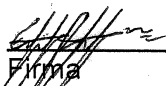


Firma

Nombre: **MARIA MARGARITA BLANDON**

Cédula N° **42.874.344**

El (a) notificador (a)



Firma

Nombre: **Esteban Restrepo Correa**

Cédula N° **1.026.135.263**

